



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG ASEUNICESMAG

**APROBADO AGOSTO 13/2025 |
Asamblea General Extraordinaria Acta 012**

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

La entidad se denominará **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG**, y podrá identificarse con la sigla **ASEUNICESMAG**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

SEUNICESMAG es una organización sin ánimo de lucro, de carácter gremial, cultural, recreativo, educativo, investigativo y social, conformada por Egresados (exalumnos) titulados de programas de nivel tecnológico, profesional y de posgrado de la Universidad CESMAG, así como por otras personas vinculadas a la vida académica e institucional de la Universidad, conforme a las categorías de asociación definidas en el presente Estatuto. Se constituye como persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, autónomo, independiente y de utilidad común. ASEUNICESMAG no admite discriminación alguna por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, filiación política o condición social. La Asociación se registrará por la Constitución Política de Colombia, el Código Civil, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 0427 de 1996, la Ley 223 de 1995 y las demás normas legales vigentes aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. Será vigilada conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, no tiene carácter político y su actividad se desarrollará sin ánimo de lucro, promoviendo el interés general y el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

La Asociación tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, República de Colombia, sin perjuicio de poder desarrollar su objeto social en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La Asociación tendrá una duración de noventa (90) años, contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos, prorrogables por decisión de la Asamblea General, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL.

La Asociación ASEUNICESMAG tiene como objeto principal promover el bienestar integral de sus asociados y fortalecer el vínculo entre los egresados y la Universidad CESMAG, así como contribuir al desarrollo científico, académico, profesional, cultural, social y económico de la región y el país, en armonía con los principios y valores institucionales.

ASEUNICESMAG promoverá sus acciones con enfoque de inclusión y equidad, garantizando el acceso equitativo a sus programas, especialmente para poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Para cumplir con este objeto, ASEUNICESMAG podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseñar y ejecutar programas de capacitación, actualización y desarrollo profesional, tanto presenciales como virtuales e híbridos, dirigidos a sus asociados con valores preferenciales y a la comunidad en general.
2. Organizar y promover actividades culturales, académicas, recreativas, deportivas, investigativas y sociales que refuercen el sentido de pertenencia, la solidaridad y la identidad con ASEUNICESMAG.
3. Formular y ejecutar proyectos sociales, educativos, comunitarios, culturales, deportivos, ambientales, rurales, de infancia y adolescencia, y de emprendimiento, que fortalezcan el bienestar de los asociados, aporten al entorno social y promuevan el compromiso de los egresados con el desarrollo de sus comunidades. Estas acciones podrán articularse con entidades públicas, privadas o de cooperación.
4. Implementar programas con enfoque de inclusión, equidad y diversidad, que favorezcan la participación de mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto y otros grupos en situación de vulnerabilidad, en coherencia con los principios institucionales y el rol social de los egresados.
5. Desarrollar y prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación, innovación y emprendimiento, en áreas relacionadas con las competencias profesionales de sus asociados, dirigidos tanto a los miembros de ASEUNICESMAG como a la comunidad en general, instituciones educativas, entidades públicas o privadas, y organizaciones sociales.
6. Establecer alianzas o contratos con entidades públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, que generen beneficios para los asociados y fortalezcan el cumplimiento del objeto social.
7. Crear y operar estrategias de intermediación laboral y empresarial mediante la participación en bolsas de empleo, ferias laborales, el impulso de programas de mentoría, así como la consolidación de redes y comunidades de egresados que promuevan oportunidades de empleabilidad.
8. Producir y difundir publicaciones físicas o digitales, organizar campañas o eventos, y generar medios de comunicación institucional orientados a fortalecer el sentido de comunidad entre egresados.
9. Promover procesos de participación ciudadana, diálogo social y construcción de paz territorial desde el liderazgo de los egresados, a través de redes, espacios deliberativos y acciones de incidencia en políticas públicas locales o regionales.
10. Gestionar recursos nacionales e internacionales, incluyendo convocatorias, donaciones o fondos de cooperación, que permitan financiar proyectos alineados con el objeto social y generar sostenibilidad institucional.
11. Desarrollar estrategias de formación en ciudadanía digital, ética profesional, liderazgo transformador y responsabilidad social, orientadas a fortalecer el impacto de los egresados en sus entornos familiares, laborales y comunitarios.
12. Desarrollar otras actividades complementarias o conexas que fortalezcan la vida asociativa y contribuyan al desarrollo integral de sus afiliados, siempre que sean acordes con la naturaleza jurídica y el objeto social de ASEUNICESMAG.

En desarrollo de su objeto social, la Asociación podrá: 1. Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; 2. Gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; 3. Podrá ejecutar todo

los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo; 4. La Asociación a través de su Representante legal podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: todas las actividades desarrolladas estarán guiadas por los valores de la ASEUNICESMAG incorporados en su código de gobierno corporativo.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

El patrimonio de ASEUNICESMAG será variable e ilimitado, constituido por los bienes, recursos e ingresos que adquiera legalmente. Será administrado conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la Asociación estará constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en dinero, papelería, muebles, enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para la Asociación.

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO INICIAL.

El patrimonio de ASEUNICESMAG es de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), suma que podrá incrementarse conforme a lo establecido en el presente Estatuto y la ley.

ARTÍCULO 9. INDEPENDENCIA DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de ASEUNICESMAG es independiente del patrimonio personal de sus asociados. En ningún caso los miembros responderán con sus bienes personales por las obligaciones adquiridas por la Asociación, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Asociación no podrá actuar como fiadora, codeudora, avalista o garante de obligaciones personales de sus asociados, directivos, empleados o terceros. Tampoco podrá usar sus recursos para respaldar compromisos que no estén directamente relacionados con su objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los excedentes generados se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social, conforme a lo dispuesto por la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 10. CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO.

Las cuotas de afiliación y de sostenimiento serán fijadas por la Asamblea General.

1. La cuota de afiliación será pagadera una sola vez al momento del ingreso.
2. La cuota de sostenimiento podrá ser cancelada de manera mensual, semestral o anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Junta Directiva podrá proponer ajustes a las cuotas y establecer descuentos por pronto pago (semestral o anual), con base en criterios de equidad, solidaridad, fidelización, promoción y sostenibilidad, según reglamento interno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los aportes o cuotas que realicen los asociados a favor de ASEUNICESMAG no son reembolsables, negociables ni transferibles, y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ASEUNICESMAG durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación.

CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la Asociación, serán clasificados de la siguiente manera:

1. **Asociados Fundadores:** personas egresadas y tituladas de la Universidad CESMAG que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.
2. **Asociados Egresado (afiliados):** son los titulados de programas de pregrado, especialización, maestría o doctorado de la Universidad CESMAG, que se afilien a ASEUNICESMAG.
3. **Asociados Consejeros UniCESMAG:** son los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo Estudiantil de la Universidad CESMAG, mientras estén desempeñándose en el cargo.
4. **Asociados Estudiantes:** corresponden a miembros activos de la comunidad académica de la Universidad CESMAG, que cursan el último año de pregrado o el semestre final de un programa de posgrado, y expresan su interés en integrarse anticipadamente a la Asociación.
5. **Asociados Docentes:** son los profesores e investigadores de planta de la Universidad CESMAG, mientras estén desempeñándose en el cargo.
6. **Asociados Honorarios:** podrán ser designados como Asociados Honorarios aquellas personas, egresadas o no de la Universidad CESMAG, que hayan prestado servicios excepcionales, éticos y de alto impacto a ASEUNICESMAG o a la Universidad. También podrán recibir esta distinción los asociados fundadores con al menos diez (10) años de trayectoria activa, que hayan ejercido funciones directivas y se hayan destacado por su

compromiso institucional. La distinción será otorgada por resolución de la Junta Directiva y acreditada mediante certificación oficial. A partir de su designación, estarán exentos del pago de cuotas ordinarias.

7. **Asociados Vitalicios:** egresados que acrediten más de 40 años de vinculación continua o acumulada (no necesariamente consecutiva) a la Asociación, y que soliciten su reconocimiento como tales ante la Junta Directiva. Están exentos del pago de cuotas, conservando sus derechos como asociados activos.

PARÁGRAFO PRIMERO: los Asociados Consejeros, Estudiantes y Docentes tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas mientras se encuentren vinculados a la Universidad CESMAG, pero no podrán ser elegidos a cargos directivos, salvo en el caso de Consejeros y Docentes que además sean egresados afiliados y se encuentren a paz y salvo. Los Estudiantes no podrán ser elegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Directiva, mediante reglamento específico, establecerá las condiciones de afiliación, permanencia y transición de los Asociados Estudiantes a la categoría de Asociados Egresados, contemplando también las situaciones excepcionales que puedan presentarse, tales como la finalización de materias sin la obtención inmediata del título de grado u otros casos análogos.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados de ASEUNICESMAG, según su categoría y siempre que se encuentren al día en sus obligaciones, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con su categoría.
2. Presentar iniciativas, propuestas, proyectos o reformas estatutarias ante la Junta Directiva o la Asamblea General.
3. Convocar a Asamblea General, en conjunto con al menos una tercera parte (1/3) de los asociados activos, mediante solicitud escrita y firmada.
4. Formar parte de comités, grupos de trabajo o proyectos, y contribuir al desarrollo institucional.
5. Acceder a espacios de formación, acompañamiento profesional, bienestar y programas de desarrollo personal o colectivo promovidos por la Asociación a costos preferenciales.
6. Acceder a información institucional relevante, incluyendo estados financieros, actas y decisiones, al menos quince (15) días antes de la Asamblea General Ordinaria.
7. Fiscalizar la gestión institucional, revisando documentos y presentando observaciones o quejas cuando lo considere pertinente.
8. Hacer peticiones, sugerencias o reclamos por escrito, y recibir respuesta oportuna por parte de la Junta Directiva o la administración.
9. Solicitar certificaciones sobre su calidad de asociado, participación y aportes.
10. Utilizar los servicios y beneficios ofrecidos por la Asociación en condiciones de equidad.
11. Retirarse voluntariamente de la Asociación o de los programas en los que participe, mediante solicitud escrita y estando a paz y salvo.
12. Nombrar a sus beneficiarios para el acceso a determinados servicios, actividades o beneficios, conforme a las políticas institucionales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entenderán como beneficiarios, para efectos de este derecho, los hijos, el cónyuge o compañero(a) permanente del asociado, así como los familiares hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad, primero (1º) de afinidad y primero (1º) civil. Estos beneficios solo aplicarán siempre y cuando el/la asociado(a) se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y reglamentarias. Dichos beneficiarios no adquirirán la calidad de asociados, no tendrán derechos políticos ni voz en los órganos de la Asociación, y su participación estará sujeta a las condiciones, cupos y reglamentos que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO.

Los asociados egresados de un programa de pregrado o posgrado tienen derecho a elegir y ser elegidos. Los asociados podrán ser elegidos para los órganos de dirección, atendiendo los requisitos establecidos para los diferentes estamentos, en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para ejercer los derechos establecidos en estos estatutos, el asociado deberá mantener la condición de activo y hábil, lo cual incluye, entre otros requisitos, estar a paz y salvo por todo concepto con ASEUNICESMAG y cumplir con los deberes contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los asociados de ASEUNICESMAG:

1. Cumplir el Estatuto, el Código de buen Gobierno, los reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y los órganos de dirección.
2. Velar por el buen nombre, los valores y el patrimonio de ASEUNICESMAG y de la Universidad CESMAG.
3. Pagar puntualmente las cuotas de afiliación, sostenimiento y otras contribuciones establecidas.
4. Asistir a las Asambleas Generales de asociados o hacerse representar cuando medie alguna dificultad de fuerza mayor que justifique su inasistencia.
5. Participar de manera activa en comités, asambleas y demás convocatorias de la Asociación.
6. Ejercer con ética, responsabilidad y compromiso los cargos o funciones que le sean asignados.
7. Cuidar y utilizar con responsabilidad los recursos físicos, digitales y financieros de la Asociación.
8. Actualizar su información personal y de contacto ante la Secretaría de la Asociación.
9. Promover el sentido de pertenencia, solidaridad, identidad CESMAG y cooperación entre egresados.
10. Cumplir con las funciones asignadas, así como con las obligaciones específicas dentro de comités o representaciones.
11. Capacitarse y participar en los programas educativos, institucionales y gremiales establecidos por la Asociación.
12. Observar buena reputación profesional, social y moral, actuando con integridad dentro y fuera de la organización.



13. Someterse a los estatutos y reglamentos, firmando su aceptación formal al momento de solicitar ingreso.
14. Utilizar los servicios y beneficios en condiciones de respeto y equidad.
15. Guardar la debida reserva sobre los asuntos internos de la Asociación.
16. Los demás deberes que se deriven del presente Estatuto, del reglamento o de las decisiones válidas de los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS ASOCIADOS.

Además de los deberes generales establecidos en el artículo anterior, los asociados tienen las siguientes obligaciones especiales:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, salvo fuerza mayor debidamente justificada. La ausencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas podrá ser causal de sanciones estatutarias.
2. Apoyar las políticas institucionales aprobadas por la Asamblea General.
3. Cumplir con las atribuciones y responsabilidades asignadas en los órganos de gobierno o comisiones.
4. Preservar y velar por el uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
5. Observar una conducta respetuosa, colaborativa y ejemplar en todos los espacios, tanto dentro como fuera de la Asociación.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se pierde por:

1. Fallecimiento del asociado.
2. Retiro voluntario, mediante solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, estando a paz y salvo.
3. Exclusión, por decisión de la Asamblea General, ante faltas graves cometidas contra la Asociación, sus principios, estatutos, asociados o las comunidades donde desarrolla sus actividades.

PARÁGRAFO ÚNICO: la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la exclusión de un asociado, previa garantía del debido proceso, cuando existan causas justificadas conforme al reglamento interno o al presente Estatuto.

CAPÍTULO V REGIMEN DE SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17. SANCIONES.

Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE SANCIÓN.

La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Asociación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la Asociación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.

Cuando se tenga alguna queja sobre el proceder ético de un afiliado, esta deberá presentarse ante la Junta Directiva, la cual se encargará de su estudio.

ARTÍCULO 20. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Todos los afiliados a ASEUNICESMAG deberán actuar en concordancia con los principios consagrados en dicho Código, observando un comportamiento guiado por el sentido del deber, la responsabilidad y la honestidad, y absteniéndose de realizar actos que los contradigan o comprometan la integridad de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Junta Directiva reglamentará, teniendo en cuenta los principios y valores de la Asociación, las siguientes situaciones:

1. Las conductas consideradas sancionables.
2. Las sanciones aplicables.
3. El proceso sancionatorio, el cual observará los principios de transparencia, legalidad, celeridad, publicidad, intermediación, contradicción e igualdad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la suspensión de derechos podrá imponerse por un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que el asociado tenga con ASEUNICESMAG y de las acciones jurídicas que esta pueda ejercer para exigir su cumplimiento.

ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN DE UN ASOCIADO.

La exclusión de un asociado podrá ser adoptada por la Junta Directiva con base en el régimen disciplinario establecido, en los siguientes casos:

1. Infracciones graves a los estatutos o reglamentos.
2. Uso indebido de los servicios de ASEUNICESMAG.
3. Mora injustificada y reiterada en las obligaciones con ASEUNICESMAG.
4. Inactividad en la Asociación por un período superior a un (1) año.
5. Entrega de bienes de procedencia fraudulenta a ASEUNICESMAG, con conocimiento del asociado o complicidad en el hecho.
6. Alteración, falsificación o retención de informes o documentos requeridos por ASEUNICESMAG.
7. Realización de operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación o sus asociados.
8. Condena judicial en firme con pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES.

Las diferencias entre ASEUNICESMAG y sus asociados, o entre estos últimos, que versen sobre derechos transigibles y no disciplinarios, se resolverán mediante negociación directa, bajo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del problema: el asociado deberá identificar claramente el asunto y confirmar que sea transigible.
2. Establecimiento de contacto: el asociado expresará su interés de negociar mediante solicitud escrita o reunión con representantes de ASEUNICESMAG.
3. Discusión y negociación: las partes expondrán sus argumentos y buscarán un acuerdo mutuamente satisfactorio.
4. Evaluación de opciones: se explorarán posibles soluciones y condiciones de compromiso.
5. Acuerdo y formalización: el acuerdo alcanzado se documentará por escrito y será firmado por ambas partes.
6. Implementación del acuerdo: las partes cumplirán con lo pactado según los términos establecidos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si no se logra un acuerdo, podrán recurrirse otros mecanismos como la conciliación, agotando el procedimiento correspondiente de acuerdo con la norma vigente.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES.

La Junta Directiva seguirá el siguiente procedimiento para la aplicación de sanciones:

1. Comunicará al asociado, por los medios legales previstos, el acta de cargos con los hechos y fundamentos legales, estatutarios y reglamentarios. Esta deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.
2. El asociado dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para presentar descargos de forma personal y por escrito.
3. La Junta evaluará los descargos y emitirá resolución motivada en la que confirmará o revocará los cargos.
4. Contra esta resolución procederán los recursos de reposición ante la Junta Directiva y, en subsidio, de apelación ante la Junta de Amigables Compondores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
5. Se levantará un acta de descargos, firmada por el Presidente de la Junta Directiva y el asociado inculcado.

ARTÍCULO 24. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Para resolver situaciones entre asociados o entre estos y ASEUNICESMAG, la Junta Directiva podrá conformar una Junta de Amigables Compondores, con las siguientes características:

1. Será una instancia accidental, no permanente, cuyos miembros serán elegidos para cada caso.
Estará conformada por tres (3) asociados hábiles, idóneos, sin parentesco entre sí ni con las partes.
2. Si el conflicto es entre ASEUNICESMAG y uno o varios asociados, la elección será: uno por los asociados, uno por la Junta Directiva, y uno de común acuerdo. Si no hay acuerdo, lo designará el Fiscal.

3. Si el conflicto es entre asociados, cada parte nombrará uno y el tercero será designado por la Junta Directiva.
4. Una vez designados, los miembros dispondrán de setenta y dos (72) horas para aceptar o rechazar su designación. Sus dictámenes serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las diferencias entre asociados deben estar relacionadas con actividades programadas por ASEUNICESMAG.

ARTÍCULO 25. EXCLUSIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL FISCAL.

La exclusión por comisión de falta grave será competencia de la Asamblea General Extraordinaria o de la Asamblea de Delegados convocada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

La administración de la Asociación, estará a cargo de:

- La Asamblea General de Asociados
- La Junta Directiva
- Comités especiales creados por la Junta Directiva
- Dirección General
- Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 27. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Asociación; sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias y la conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

PARÁGRAFO PRIMERO: son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social, que, en la fecha de convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: por regla general la participación en las reuniones de la Asamblea General debe ser directa. Sin embargo, los asociados que por enfermedad, incapacidad física o fuerza mayor debidamente justificada no pudieran asistir a la Asamblea General, podrán delegar su representación en otro asociado hábil, mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva con copia al Fiscal, con las formalidades previstas para tal efecto en el reglamento que expida la Junta Directiva. Ningún asociado podrá representar a más de tres (3) personas, incluida su propia participación.

PARÁGRAFO TERCERO: la Asociación podrá aplicar sanciones a sus asociados, garantizando el debido proceso mediante una solicitud escrita de descargos y dentro del plazo establecido. En

caso de inasistencia a las reuniones convocadas, se impondrá una multa equivalente a un día del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 28. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

28.1 LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Asociación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Presidente. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, en la cual se deberá indicar el día, la hora y sitio de la reunión.

28.2 LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente en cualquier época del año, cuando lo considere necesario la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal o cuando lo soliciten al menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados habilitados. La convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de tres (3) días calendario e incluir la fecha, hora, lugar y el orden del día. En estas reuniones no podrán tratarse temas distintos a los indicados en el orden del día, salvo que estén presentes el 100% de los asociados habilitados.

PARÁGRAFO ÚNICO: para efectos de determinar los términos de la convocatoria, no se tendrán en cuenta el día de la misma, como tampoco el día de la reunión.

ARTÍCULO 29. QUÓRUM.

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad más uno (50% + 1) de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas en un número de asociados no inferior al 30% del total de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 30 FALTA DE QUÓRUM.

Si se convoca la Asamblea General de Asociados y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados que representen mínimo el 25% de los asociados activos de la Asociación, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

ARTÍCULO 31. REUNIONES DE ASAMBLEA.

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO ÚNICO: de cada sesión de Asamblea se levantará un acta la cual deberá contener por lo menos lo siguiente: identificación de la entidad, tipo de reunión, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la

reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, así mismo la autenticación ante notaria o por parte de quien fungió como secretario de la asamblea.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
3. Determinar las atribuciones y funciones de la Junta Directiva y del Fiscal.
4. Revocar el mandato de cualquier dignatario elegido, conforme al procedimiento estatutario.
5. Fijar el monto de las cuotas de afiliación y sostenimiento.
6. Aprobar el presupuesto de gastos de cada vigencia de la Asociación que presente la Junta Directiva y todo contrato que sobrepase el valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o aquellos que por su complejidad no estén reservados a la Junta Directiva
7. Examinar y aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
8. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
9. Determinar y destinar los excedentes del ejercicio económico, conforme a la ley y a los estatutos.
10. Reformar los estatutos de la Asociación.
11. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
12. Resolver los recursos interpuestos por los asociados frente a decisiones de la Junta Directiva.
13. Nombrar a los integrantes honorarios.
14. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo exijan los estatutos o circunstancias especiales.
15. Ejercer las demás funciones que le correspondan por ley o por estos estatutos.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General y responsable de la dirección general, de las operaciones. Estará integrada por cinco cargos los cuales serán ocupados por: Presidente, Vicepresidente. Tesorero, Secretario y Vocal.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTOS Y SISTEMA DE ELECCIÓN.

La elección de los integrantes de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y demás cuerpos colegiados se realizará mediante votación directa de todos los asociados hábiles presentes o debidamente representados en la Asamblea General.

Las elecciones podrán adelantarse a través de alguno de los siguientes mecanismos:

1. **Sistema de planchas:** los candidatos se postularán en listas completas que incluyan todos los cargos a elegir. La elección se realizará por votación secreta o nominal, aplicando el

sistema de cuociente electoral. Para que este mecanismo sea válido, deberán presentarse al menos dos (2) planchas.

2. **Sistema por aclamación:** en caso de que no se presenten planchas, la Asamblea podrá, por decisión unánime de los asociados hábiles presentes, postular y elegir directamente a los integrantes de la Junta Directiva. Esta elección se formalizará mediante votación nominal individual por cargo, en el siguiente orden: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

La inscripción de planchas o postulaciones individuales deberá realizarse en los términos y condiciones definidos en el reglamento electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Junta Directiva reglamentará el proceso electoral, incluyendo requisitos de inscripción, tiempos, mecanismos de votación, criterios de desempate y validación de resultados, garantizando siempre los principios de equidad, participación democrática, pluralismo, legalidad y transparencia.

PARÁGRAFO PSEGUNDO: los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Asociados para un período de dos (2) años, y podrán ser reelegidos por un período adicional de igual duración.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CALIDAD DE PRINCIPAL O SUPLENTE.

Para ser integrante de la Junta Directiva de ASEUNICESMAG, se requiere:

1. Ser asociado activo y hábil al momento de inscripción o nominación.
2. Estar vinculado a la Asociación mínimo doce (12) meses consecutivos.
3. Ser persona dinámica, conocedora de las necesidades de la comunidad de egresados, con espíritu emprendedor y de proyección social.
4. No haber sido objeto de sanciones en los último doce (12) meses.
5. No llevar asuntos de la ASEUNICESMAG en calidad de empleado o asesor.

PARAGRAFO ÚNICO: CAPACITACIÓN. Antes de asumir funciones, los integrantes de la Junta Directiva de ASEUNICESMAG deberán participar en un proceso de capacitación y actualización orientado al fortalecimiento de sus competencias. Dicha formación incluirá, como mínimo, dos módulos relacionados con la administración y gestión de entidades sin ánimo de lucro, liderazgo asociativo, gobierno corporativo o normatividad aplicable al sector.

ARTÍCULO 36. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- 36.1 Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio por una vez al mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Asociación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Presidente, mediante cualquier medio de comunicación escrita y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias se realizará con un lapso no menor a cinco (5) días hábiles.

36.2 Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el orden del día, la hora y sitio de la reunión. En este tipo de reuniones no podrán tratarse asuntos no descritos en el orden del día, salvo que se encuentren presentes el 100 % de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

36.3 Cuando la Junta considere necesario, convocará a reunión a funcionarios, Revisor Fiscal y con derecho a voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: QUÓRUM: para que haya quórum deliberativo de la Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asociados activos de la Asociación. Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con un número superior al 30% del quorum deliberativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTÍCULO 37. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO ÚNICO: de cada sesión de Junta Directiva se levantará un acta la cual deberá contener por lo menos lo siguiente: identificación de la entidad, tipo de reunión, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 38. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará conformada por cinco cargos distribuidos así:

1. Presidente, **2.** Vicepresidente. **3.** Tesorero, **4.** Secretario **5.** Vocal.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes:

- 1.** Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
- 2.** Dirigir y administrar los planes y programas de la Asociación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
- 3.** Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.

4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO 40. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la Asociación:

1. Adoptar las políticas generales de dirección, administración y planeación de la asociación.
2. Expedir su reglamento interno de funcionamiento.
3. Aprobar, modificar y actualizar los reglamentos internos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación, como mínimo cada dos (2) años utilizando los medios necesarios para hacerlos conocer de todos los asociados.
4. Elaborar y aprobar la estructura organizacional y operativa de la Asociación.
5. Organizar los comités de apoyo y designar sus integrantes.
6. Aprobar el ingreso y retiro de asociados, conforme a los estatutos.
7. Decretar la suspensión o exclusión de asociados, previa garantía del debido proceso.
8. Firmar los actos de admisión, retiro o suspensión de asociados cuando se requiera.
9. Nombrar, remover y fijar la remuneración del Director General y demás personal administrativo de la Asociación.
10. Determinar las pólizas y montos de garantía exigibles al personal de la Asociación.
11. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
12. Elaborar, aprobar, ejecutar y supervisar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
13. Estudiar y aprobar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.
14. Autorizar al Director General contraer compromisos superiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.
15. Autorizar la celebración de contratos, convenios y otras operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social.
16. Aprobar los convenios de patrocinio o cooperación que beneficien a la Asociación.
17. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión administrativa y de actividades desarrolladas.
18. Establecer los términos y condiciones para la inscripción de candidatos a órganos de dirección o fiscalización, conforme a los estatutos.
19. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y demás normas internas.
20. Ejercer las demás funciones que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

ARTÍCULO 41. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Quedar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades legales y estatutarias.
3. Perder la calidad de Asociado.
4. No asistir a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) sesiones discontinuas sin causa justificada a juicio de este organismo

PARÁGRAFO ÚNICO: la remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42.1 PRESIDENTE.

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y convocar y presidir las de la Junta Directiva de ASEUNICESMAG, garantizando el cumplimiento del orden del día y la toma de decisiones conforme al reglamento. Suscribirá las actas de la Junta Directiva juntamente con el Secretario.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, el informe anual de ASEUNICESMAG.
4. Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, el presupuesto anual de la próxima vigencia, elaborado por la Junta Directiva de ASEUNICESMAG y basado en los objetivos del Plan Estratégico.
5. Proponer a la Junta Directiva los candidatos para la Dirección General.
6. Proponer a la Junta Directiva planes, programas e iniciativas estratégicas orientadas al desarrollo institucional.
7. Delegar en el Vicepresidente de ASEUNICESMAG, en la Dirección General o en otros miembros de la Junta Directiva, responsabilidades específicas que por su naturaleza sean delegables.
8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas expresamente por la Asamblea General, los presentes Estatutos o el reglamento interno.

PARÁGRAFO ÚNICO: en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Vicepresidente asumirá todas sus funciones.

ARTÍCULO 42.2. VICEPRESIDENTE.

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.
2. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la Asociación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación.
4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTÍCULO 42.3. TESORERO.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones, en coordinación con el Director General y el Contador Público:

1. Velar por la correcta ejecución de la política financiera de ASEUNICESMAG, conforme a las decisiones de la Junta Directiva, los presentes Estatutos y la normatividad legal vigente.
2. Hacer seguimiento al recaudo, custodia y uso adecuado de los recursos financieros.
3. Firmar conjuntamente con el Director General los cheques, órdenes de pago y demás documentos financieros, de acuerdo con los reglamentos internos.
4. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos de tesorería, con detalle de ingresos, egresos, saldos y observaciones.
5. Presentar a la Asamblea General los informes financieros que le sean requeridos, con el respaldo de los estados financieros elaborados por el Contador Público y validados por la Junta Directiva.
6. Apoyar al Director General en la formulación y seguimiento del presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
7. Participar, junto con el Director General, en el proceso de apertura y manejo de cuentas bancarias de la Asociación.
8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes Estatutos o los reglamentos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO: las funciones del Tesorero se ejercerán en coordinación con el Director General, quien tendrá a su cargo la gestión operativa y administrativa de los recursos, y con el Contador Público, responsable de la preparación de los estados financieros según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los fondos de la Asociación deberán ser consignados en un banco o corporación financiera de la ciudad de San Juan de Pasto, y contra esa cuenta se girarán los cheques, los cuales deberán llevar dos (2) firmas registradas ante la Junta Directiva de ASEUNICESMAG: una del Tesorero y otra del Representante Legal.

ARTÍCULO 42.4. SECRETARIO.

1. Redactar, firmar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, asegurando su correcta elaboración y archivo.
2. Llevar las actas del Comité de Distinciones y de los comités que le sean asignados por la Junta Directiva, garantizando su archivo y fidelidad.
3. Apoyar a la Dirección General en la actualización del libro de registro de asociados.
4. Recepcionar y distribuir la correspondencia oficial dirigida a la Junta Directiva, así como preparar las comunicaciones internas que esta determine.
5. Apoyar logísticamente las convocatorias a reuniones de Junta Directiva, verificando el quórum y dejando constancia en las actas.
6. Colaborar con la Dirección General en la gestión documental y en los procesos electorales, cuando así lo disponga la Junta Directiva.
7. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes Estatutos o el reglamento interno.

ARTÍCULO 42.5. VOCAL.

1. Servir de enlace y apoyo permanente a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones.
2. Asistir con voz y voto a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que le sean asignados por la Presidencia de la Junta o por decisión colegiada.
4. Apoyar las actividades de gestión, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos institucionales, cuando sea requerido.
5. Suplir temporalmente, por encargo de la Presidencia o decisión de la Junta Directiva, a otros integrantes de la Junta en caso de ausencia, impedimento o vacancia.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes Estatutos o el reglamento interno.

CAPÍTULO VIII DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 43. REPRESENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS.

1. El Director General es el representante legal de ASEUNICESMAG, y el principal ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Es el superior jerárquico de todo el personal de la Asociación, y ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva, ante la cual deberá rendir cuentas del funcionamiento general de la Asociación.
2. El Director General será nombrado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido conforme a las disposiciones legales y estatutarias.
3. El Director General contará con un suplente, también designado por la Junta Directiva, quien tendrá las mismas funciones y facultades del titular, y lo reemplazará en sus ausencias temporales, accidentales o definitivas, hasta tanto se produzca el nombramiento y posesión del nuevo titular.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR GENERAL.

Para ser designado como Director General de ASEUNICESMAG, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de la Universidad CESMAG.
2. Acreditar formación y experiencia preferiblemente en áreas administrativas, financieras o de gestión organizacional, preferiblemente en contextos educativos o en entidades sin ánimo de lucro.
3. Tener conocimiento del objeto social de ASEUNICESMAG y de la realidad de los egresados, así como compromiso con su fortalecimiento institucional.
4. Ser persona de reconocida honorabilidad, ética, responsabilidad y compromiso social.
5. Poseer habilidades de liderazgo, comunicación, planeación estratégica y gestión de equipos, orientadas al cumplimiento de los fines de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Director General podrá ser un asociado de ASEUNICESMAG. No obstante, cuando las necesidades de la administración lo requieran, podrá designarse como Director General a una persona que no ostente dicha calidad, siempre que sea egresado de la Universidad CESMAG y cumpla además con los siguientes requisitos adicionales:

1. Título profesional o tecnológico en áreas afines al objeto de ASEUNICESMAG.
2. Experiencia comprobada en cargos o funciones relacionadas con las actividades propias de la Asociación.
3. Probada integridad, responsabilidad, eficiencia y compromiso con los principios de solidaridad y servicio institucional.

ARTÍCULO 45. INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR GENERAL.

No podrá ser designado como Director General quien tenga parentesco hasta segundo grado con miembros de la Junta Directiva, presente conflictos de interés, haya sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente en los últimos cinco años, o se encuentre legalmente inhabilitado para ejercer funciones directivas en entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 46. ELECCIÓN.

La elección y/o reelección del Director General será realizada por las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

Son funciones del Director General:

1. Ejercer la representación legal de ASEUNICESMAG.
2. Efectuar los trámites legales necesarios para el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Asociación.
3. Ejercer, por sí mismo o mediante apoderado, la representación judicial y extrajudicial de ASEUNICESMAG.
4. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica, previa autorización de la Junta Directiva.
5. Abrir cuentas bancarias a nombre de ASEUNICESMAG conjuntamente con el Tesorero, previa autorización de la Junta Directiva, y conforme a los procedimientos establecidos por la Asociación.
6. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de distribución de excedentes anuales.
8. Vigilar el estado de caja y custodiar los bienes de ASEUNICESMAG.
9. Ordenar los pagos y firmar los comprobantes y cheques conjuntamente con el Tesorero.
10. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de ASEUNICESMAG, siempre que no excedan el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Celebrar, con autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta o constitución de garantías reales sobre bienes inmuebles, así como aquellos que superen el monto de las facultades otorgadas, especialmente cuando estén vinculados a proyectos de alto valor, a la consolidación patrimonial o al fortalecimiento de los servicios dirigidos a los asociados.

12. Rendir informe mensual a la Junta Directiva sobre la situación financiera de ASEUNICESMAG, el estado de ejecución presupuestal y las inversiones realizadas.
13. Dirigir y controlar el área administrativa y contable-financiera, conforme a las directrices establecidas por la Junta Directiva.
14. Elaborar y presentar informes de gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria.
15. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el reglamento interno de ASEUNICESMAG.
16. Tramitar las solicitudes de admisión y retiro de los asociados, así como expedir los certificados de membresía y los estados de cuenta que les correspondan.
17. Atender, estudiar y dar solución oportuna a las solicitudes presentadas por los asociados.
18. Presentar a la Junta Directiva proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto social de ASEUNICESMAG.
19. Planear, organizar y ejecutar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual, así como todos los actos propios del funcionamiento ordinario de la Asociación.
20. Participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta Directiva a las cuales sea convocado.
21. Mantener actualizado el libro de registro de asociados, incluyendo datos de identificación, aportes y situación administrativa.
22. Coordinar las actividades relacionadas con la convocatoria a asambleas y con los procesos electorales, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en el reglamento expedido por la Junta Directiva.
23. Recibir y presentar las hojas de vida para los cargos disponibles, conforme a la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.
24. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: si el Representante Legal celebra actos o contratos que superen el monto autorizado sin contar previamente con la aprobación de la Junta Directiva, dichos actos se entenderán celebrados a título personal, y no comprometerán en ningún caso a ASEUNICESMAG.

CAPÍTULO IX

ORGANO DE CONTROL EXTERNO

EL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 48. DE LA REVISORÍA FISCAL.

Es una institución que, por ministerio de la ley, tiene a su cargo el control económico, contable, financiero y fiscal de ASEUNICESMAG, y estará en cabeza de un Contador Público, elegido por la Asamblea General. Los candidatos al cargo de Revisor Fiscal deberán acreditar: tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios actualizado y no ser asociados de ASEUNICESMAG.

ARTÍCULO 49. PERÍODO.

El período de la Revisoría Fiscal es de dos (2) años. Cuando el Revisor Fiscal que termina su período en el ejercicio del cargo presente su hoja de vida para reelección, será preseleccionado

APROBADO AGOSTO 13/2025 | Asamblea General Extraordinaria Acta 012

por derecho propio y, en consecuencia, formará parte de las alternativas que presenta la Junta Directiva a la Asamblea.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Son funciones del Revisor Fiscal:
2. Cerciorarse que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la asociación se ajustan a las prescripciones del estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la organización y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
6. Presentar, al menos trimestralmente, por escrito a la Junta Directiva de ASEUNICESMAG un informe acerca de la gestión de la administración y de la misma Junta.
7. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Verificar el quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
9. Verificar la transparencia del proceso de elecciones para Junta Directiva.
10. Inspeccionar regularmente los bienes de ASEUNICESMAG e informar para que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga a cualquier título.
11. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendir los informes a que haya lugar.
12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Asamblea.

ARTÍCULO 51. DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO.

La revocatoria del mandato de los dignatarios elegidos por votación nominal se podrá dar a través de una Asamblea Extraordinaria, citada y presidida por la Asamblea General de Asociados. La aprobación de la revocatoria se hará por votación nominal, Para su aprobación se requiere de la mayoría absoluta del total de votos válidos estructurados durante dicha Asamblea.

CAPÍTULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Asociación, tendrá una duración de noventa (90) años y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por vencimiento de su término de duración
2. Por inactividad mayor de dos (2) años.
3. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.

4. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
5. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
6. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
7. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
8. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes hábiles.
9. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 53. PREVALENCIA.

Para la liquidación de la Asociación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con TERCEROS (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO ÚNICO: una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la Asociación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a n a formar parte del patrimonio de la Universidad CESMAG o a otra entidad Gorettiana que haya escogido la Asamblea General de Asociados y sí no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54. MARCO LEGAL.

Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con los dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

ARTÍCULO 55. NO NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS.

Los derechos, aportes, y demás contribuciones de los Asociados o Afiliados en ningún caso son reembolsables, ni tienen carácter de negociables o transferibles.

ARTÍCULO 56. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias de carácter pecuniario que surjan entre un Afiliado y ASEUNICESMAG, siempre que sean transigibles, desistibles y conciliables, serán resueltas por los medios alternativos de solución de conflictos.

ARTÍCULO 57. SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN E INSIGNIAS.

La bandera y el escudo constituirán símbolos distintivos y honoríficos de la Asociación.

ARTÍCULO 58. DISTINCIONES HONORÍFICAS.

ASEUNICESMAG contará con un Comité de Distinciones encargado de evaluar, sustentar y proponer ante la Junta Directiva las candidaturas para distinciones honoríficas tales como

Asociado Honorario. El Comité estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto, así:

1. El Presidente de la Asociación.
2. Secretaria de la Junta Directiva
3. Dos egresados hábiles, que no hagan parte de la Junta Directiva, designados por esta, preferiblemente con trayectoria destacada.
4. El Coordinador de Egresados de la Universidad CESMAG, o quien haga sus veces.

El Director General de la Asociación podrá asistir a las sesiones del Comité de Distinciones con voz pero sin voto, en calidad de asesor técnico y administrativo.

El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente de la Asociación o por solicitud de al menos dos (2) de sus integrantes. De cada sesión se levantará acta firmada por los asistentes. Las decisiones del Comité requerirán mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a voto.

Las recomendaciones del Comité serán presentadas a la Junta Directiva, que será la instancia encargada de aprobar o no la distinción correspondiente.

Las distinciones aprobadas serán formalizadas mediante resolución de la Junta Directiva, la cual deberá ser motivada y firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. En caso de que alguno de estos esté postulado como destinatario de la distinción, deberá declararse impedido, y la Junta Directiva designará a otro de sus miembros para asumir la firma correspondiente, dejando constancia de ello en el acta.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Comité de Distinciones observará criterios de mérito, ética, impacto institucional, compromiso asociativo y trayectoria destacada para sustentar sus recomendaciones. Su funcionamiento y los procedimientos específicos serán reglamentados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: revocatoria de distinciones honoríficas: En caso de que una persona que haya recibido una distinción honorífica incurra en conductas que afecten gravemente el buen nombre, los principios o valores de ASEUNICESMAG, o se vea comprometida judicial o éticamente en hechos reprochables, la Junta Directiva podrá, mediante resolución motivada y previo concepto del Comité de Distinciones, revocar dicha distinción. Para este fin, se garantizará el derecho al debido proceso, incluida la notificación del hecho, oportunidad de defensa y decisión motivada. El reglamento interno establecerá los criterios y procedimientos específicos para dicha revocatoria.

CAPÍTULO XVI DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL

ARTÍCULO 59. REFORMAS ESTATUTARIAS.

La reforma de los Estatutos será tramitada mediante el siguiente procedimiento:

1. El proyecto de reforma podrá ser presentado por la Junta Directiva o por un número no inferior al veinte por ciento (20 %) de los asociados egresados de programas de pregrado o posgrado de la Universidad CESMAG.

APROBADO AGOSTO 13/2025 | Asamblea General Extraordinaria Acta 012



2. El proyecto deberá ser estudiado y aprobado por la Junta Directiva. Esta podrá socializarlo con los asociados egresados que manifiesten interés en participar en su deliberación, de acuerdo con los mecanismos definidos por la Asociación.
3. Una vez aprobado por la Junta Directiva, el texto definitivo de la reforma será sometido a consideración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, la cual deliberará y decidirá mediante votación nominal.

PARÁGRAFO ÚNICO: la Asamblea General aprobará la reforma estatutaria con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 60. VIGENCIA DE LA REFORMA.

Las reformas del presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de su ratificación en Asamblea General y quedarán en firme una vez sean aprobadas por la entidad oficial correspondiente.

ARTÍCULO 61. OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO.

El presente Estatuto tiene fuerza vinculante para ASEUNICESMAG y para todos sus asociados, quienes están obligados a conocerlo, acatarlo y cumplirlo en su integridad.

El presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado por la Asamblea General de Asociados de ASEUNICESMAG, mediante el Acta No. 012 del día 13 del mes de agosto de 2025. A partir de su aprobación, este Estatuto sustituye y deroga en su totalidad cualquier versión anterior.

Documento original firmado por:

YIGDA C. LÓPEZ MARROQUÍN
Presidenta adhoc. Asamblea

SANDRA ROCÍO GUERRERO TORRES
Secretaria adhoc de Asamblea